



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL No. 020
(29 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que confieren los artículos 313 numeral 10 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, demás disposiciones legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política precisa el marco normativo aplicable al proceso presupuestal en la Nación y las entidades Territoriales:

Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el artículo 2 del Estatuto Orgánico del presupuesto, cuyo origen es el artículo 64 de la Ley 179 de 1994, establece la exclusividad normativa en materia presupuestal en los siguientes términos:

Nuevo. Esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto. (la parte subrayada fue declarada inexecutable por la corte constitucional sentencia C-541-95).

Esta Ley...”a la que se refiere este artículo son las leyes 38 de 1989, ley 179 den 1994 y la ley 225 de 1995, las cuales fueron compiladas en el Decreto 111 de 1996 como se expuso anteriormente, más los artículos correspondientes de la ley 617 de 2000 y 819 de 2003”... su reglamento... “se refiere a decretos tales como 115,568, 630 y 2260 de 1996 y el decreto 353 de 1998, y “...las disposiciones legales que ésta expresamente autorice... “son los estatutos del presupuesto de las entidades Territoriales de que trata el capítulo XV del decreto 111 de 1996, (artículo 104 y sigs.).

En consecuencia, como lo estipuló el artículo 352 de la constitución política es la Ley orgánica del presupuesto la que rige todo el proceso presupuestal desde la estructura del presupuesto, las secciones presupuestales, la clasificación de ingresos y gastos, la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



programación, discusión, aprobación, expedición, ejecución, modificación y control, la ordenación del gasto y la capacidad para contratar. La ley orgánica de presupuesto está conformada por las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92, 93 de la ley 617 de 2000 y la ley 819 de 2003.

PRINCIPIO DE ANUALIDAD; ARTÍCULO 346. *El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura.*

ARTICULO 347. *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva (...)*

El presupuesto público en Colombia es de vigencia anual por orden constitucional, y la vigencia fiscal corresponde al año calendario por disposición de la Ley orgánica del presupuesto:

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, *"El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año", a su vez la misma norma señala que "Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".*

Que, atendiendo al principio presupuestal de anualidad, las apropiaciones incluidas en el Presupuesto son autorizaciones máximas de gasto para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, de conformidad al artículo 19 del Decreto 111 de 1996.

Que, al requerirse exceder la anualidad, el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 establece que *"para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis, concejos o Asambleas o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras".*

Que, de igual forma el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 consagra que *"Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se deben contar previamente con una autorización por parte del Confis, concejos o Asambleas o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestal de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".*

La adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de Vigencias Futuras, tiene su fundamento legal en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en la Ley 819 de 2003 y en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", que al respecto disponen:

Ley 819 de 2003 establece en su "Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis, concejos o Asambleas territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a. *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.*
- b. *Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; (...).*

La autorización por parte del Confis, concejos o Asambleas para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)."

Que sobre el particular la Contraloría General de la Republica se refirió en concepto No. 80112 – 2013 EE0099164 del 06 de diciembre de 2013, donde expone lo que antecede y manifiesta su relevancia.

Que atendiendo lo anterior y al preverse que la ejecución de los procesos que se encuentran contratados se ejecutarán en una vigencia fiscal posterior a aquella en la que convocó el proceso, se debe autorizar por parte del Concejo Municipal las vigencias futuras ordinarias.

Que, en virtud de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde de Carmen de Apicalá - Tolima para asumir compromisos de vigencias futuras en ejecución del presupuesto del año 2020, con destino a la contratación de la Administración Central, contratos cuya ejecución continuarán en la vigencia 2021, según la información que se relaciona a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



| | |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° DE PROCESO | LICITACION PUBLICA N° 01 DE 2020 |
| VALOR INICIAL | \$343.429.844,7 |
| OBJETO | CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN SITIOS CRITICOS DE LAS VIAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS LOS MEDIOS Y BRASIL, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA – TOLIMA |
| N° DE CDP | 202000703 |

| | |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| N° DE PROCESO | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 011 DE 2020 |
| VALOR INICIAL | \$209.779.176,15 |
| OBJETO | PAVIMENTACION DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 Y 12 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA |
| N° DE CDP | 202000757 |

| | |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° DE PROCESO | CONTRATO 263 DE 2020 |
| VALOR INICIAL | \$67.999.610,33 |
| OBJETO | CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITABLE EN EL CARMEN DE APICALA – COSNTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS ESTANDAR |
| N° DE CDP | 202000718 |

| | |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° DE PROCESO | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |
| VALOR INICIAL | \$84.000.000 |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS EN LA CARRERA 2 COMPRENDIDO EN LAS MZ A, B, C, D, E, DEL BARRIO DOÑA NELLY Y EN EL MANTENIMIENTO DE POZOS DE INSPECCION Y SUMIDEROS EN ALGUNOS SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA |
| N° DE CDP | 202000830 |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



| | |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° DE PROCESO | N/A |
| VALOR INICIAL | \$193.321.052,61 |
| OBJETO | FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO CARMEN DE APICALÁ. |
| N° DE CDP | 202000767 |

| | |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° DE PROCESO | MINIMA CUANTIA 054 DE 2020 |
| VALOR INICIAL | \$24.000.000 |
| OBJETO | CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO A MONTO AGOTABLE PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL QUE SE UBICARA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA PARA LOS TEMAS DE ORDEN PUBLICO PARA LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO E INICIO DE AÑO. |
| N° DE CDP. | 202000812 |

| | |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° DE PROCESO | CONTRATO N° 275 DE 2020 |
| VALOR INICIAL | \$24.000.000 |
| OBJETO | CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LAS BARANDAS METALICAS PARA LOS PUENTES DE LA QUEBRADA LA PALMARA, GUARUMAL, OLOCHE EN LA VA QUE CONDUCE A LA VEREDA LOS MEDIOS Y CUATRO ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA |
| N° DE CDP | 202000724 |

| | |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° DE PROCESO | CONTRATO N° 270 DE 2020 |
| VALOR INICIAL | \$20.120.000 |
| OBJETO | CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO DOÑA NELLY DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA |
| N° DE CDP | 202000814 |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



| | |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° DE PROCESO | N/A |
| VALOR INICIAL | \$24.000.000 |
| OBJETO | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIATRICO SANTO ECCEHOMO – EN CUMPLIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA |
| N° DE CDP | 202000852 |

| | |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° DE PROCESO | CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS 001 DE 2020 |
| VALOR INICIAL | \$27.272.211,27 |
| OBJETO | CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN SITIOS CRITICOS DE LAS VIAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS LOS MEDIOS Y BRASIL, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA – TOLIMA" |
| N° DE CDP | 202000759 |

PARAGRAFO: Los proyectos que se mencionan en el artículo primero cuentan con el cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes de las vigencia fiscal 2020 para su ejecución y no se comprometen recursos del presupuesto inicial de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para que realice los ajustes presupuestales correspondientes, incorporen recursos y creen los rubros que financien las vigencias futuras que por el presente acuerdo se autorizan en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2021, con el fin de dar continuidad a los proyectos de inversión descritos en el artículo que antecede, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y demás normas complementarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 literal b) de la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras autorizadas, deberán contar con apropiación como mínimo del quince por ciento (15%) del valor total del compromiso.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para que realice reservas presupuestales, a que hubiere lugar en los términos regulados en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 sus Decretos reglamentarios y demás normas complementarias.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ARTÍCULO CUARTO: Las presentes autorizaciones son por el término de tres (03) meses.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios, el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público en la sesión del día 18 de diciembre de 2020, con ponencia presentada por la Honorable Concejal **ORFILIA MEJIA MOGOLLÓN** y el segundo debate en sesión plenaria el día 22 de Diciembre de 2020, siendo aprobado por Unanimidad.

JOHN A. Herrera
JOHN ALEXANDER HERRERA DIAZ
Presidente

Victor Javier Lozano Cardozo
VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy Veintinueve (29) de Diciembre de 2020, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 020 aprobado en plenaria el día Veintidós (22) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION".


OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Veintinueve (29) de Diciembre de 2020

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN MOGOLLÓN DONOSO
Alcalde Municipal

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Veintinueve (29) de Diciembre de 2020, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No.020, sancionado con fecha Veintinueve (29) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, el día Veintinueve (29) de Diciembre de Dos Mil veinte (2020).



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Cllé. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, certifica que hoy Cinco (5) de Enero de Dos Mil veintiuno (2021), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No.020 sancionado el día Veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION". De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, a los Cinco (5) días del mes de Enero de Dos Mil veintiuno (2021).



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**